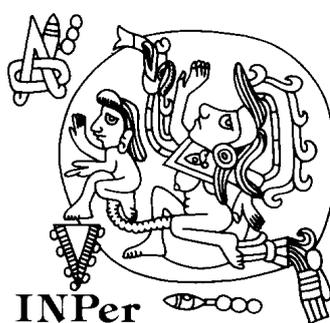


**INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**



**BASES PARA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS INV-INPerIER-000/09 PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE _____**



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 2 de 35

ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
1.- INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO.	5
1.1.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.	5
1.2.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	5
1.3.- LUGAR DONDE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO.	5
1.4.- PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.	5
1.5.- ATENCIÓN AL SERVICIO.	5
1.6.- PERSONAL A UTILIZAR PARA EL SERVICIO.	6
2.- INSTRUCCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BASES.	6
2.1.- COSTO DE LAS BASES	6
2.2.- CALENDARIO DE EVENTOS	6
3.- JUNTA DE ACLARACIONES.	6
4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA INVITACIÓN.	6
4.1.- REGLAMENTACIÓN.	6
4.2.- IDIOMA	6
4.3.- MONEDA.	7
4.4.- DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.	7
4.5.- CARTA PODER SIMPLE	7
4.6.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES PODRÁ SER NEGOCIADA.	7
4.7.- PRECIOS.	7
4.8.- MANIFESTACIÓN DE HABER PRESENTADO DECLARACIONES FISCALES.	7
4.9.- INFRACCIONES O SANCIONES.	9
5.- REQUISITOS QUE DEBERÁN LLENAR PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN.	10
5.1.- DOCUMENTACIÓN LEGAL	10
5.2.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	11
6.- REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	11
6.1.- PROPUESTA TÉCNICA	11
6.2.- PROPUESTA ECONÓMICA.	11
7.- PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.	12
7.1.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	12
7.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	12
7.2.1.- PARA LA CAPACIDAD LEGAL DE CADA EMPRESA LICITANTE.	12
7.2.2.- PARA LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.	12
7.2.3.- PARA LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS	12
7.2.4.- DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA.	13
7.3.- FALLO.	13
8.- FIRMA DEL CONTRATO.	13
8.1.- ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.	14
8.2.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.	14
8.3.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.	15
8.4.- ASPECTOS ECONÓMICOS.	15
8.4.1.- CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.	15



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 3 de 35

8.4.2.- IMPUESTOS Y DERECHOS: RETENCIÓN DEL I.V.A. A PERSONAS FÍSICAS.	15
8.4.3.- ANTICIPOS.	15
8.4.4.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.	16
8.4.5.- ENTREGA DE GARANTÍAS.	16
9.- ASPECTOS VARIOS.	16
9.1.- INCONFORMIDADES.	16
9.2.- QUEJAS.	17
9.3.- CONTROVERSIAS	17
9.4.- PENAS CONVENCIONALES.	17
9.5.- SANCIONES	17
10.-ANEXOS (ÍNDICE)	18
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	19
ANEXO DOS CARTA PODER SIMPLE	23
ANEXO TRES PROPUESTA ECONÓMICA	24
ANEXO CUATRO MODELO DE CONTRATO	25
ANEXO CINCO ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY.	31
ANEXO SEIS DATOS DE REPRESENTATIVIDAD	32
ANEXO SIETE MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL	33
ANEXO OCHO CÉDULA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPOSICIONES	34



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 4 de 35

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CFF	Código Fiscal de la Federación
CIEC	Clave de Identificación Electrónica Confidencial
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada
DOF	Diario Oficial de la Federación
“EL INSTITUTO”	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
“EL LICITANTE”	Persona física o moral que ofrece el servicio a “El Instituto”
“EL PROVEEDOR”	Persona física o moral que presta el servicio a “El Instituto”
IDE	Impuesto a los Depósitos en Efectivo
IETU	Impuesto Empresarial a Tasa Única
IMPAC	Impuesto al Activo
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISAN	Impuesto Sobre Autos Nuevos
ISR	Impuesto Sobre la Renta
ISTUV	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LEY	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
OIC	Órgano Interno de Control
REGLAMENTO.	Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RFC	Registro Federal de Causantes
SERVICIO	Descripción del servicio: _____
SFP	Secretaría de la Función Pública
SAT	Sistema de Administración Tributaria
SE	Secretaría de Economía
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 5 de 35

EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN, SITA EN MONTES URALES No. 800, COL. LOMAS VIRREYES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11000, MÉXICO, D. F., TELÉFONO 55 20 99.00 EXT. 269, CELEBRARÁ LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **No. INV-INPerIER-002/09 PARA EL** _____ CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD CON No. DE OFICIO DGPOP/06/06753 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

1.- INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO.

1.1.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.

EL INSTITUTO CONTRATARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE _____, LA DESCRIPCIÓN PRECISA, CANTIDADES REQUERIDAS, E INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO SE DETALLAN EN EL **ANEXO UNO** DE ESTAS BASES.

1.2.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE _____ ESPECIFICADO EN EL **ANEXO UNO**, SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

1.3.- LUGAR DONDE SE PROPORCIONARA EL SERVICIO.

EL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONARSE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, SITO EN MONTES URALES No. 800 COLONIA LOMAS VIRREYES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

1.4.- PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS NOMBRARÁ UN REPRESENTANTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERVISOR PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”.

EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR “**EL PROVEEDOR**”, SEAN DE LA CALIDAD OFERTADA EN SU PROPUESTA.

1.5.- ATENCIÓN AL SERVICIO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO PARA ATENDER EFICIENTEMENTE EL SERVICIO REQUERIDO Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS INDICACIONES RESPECTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN “**EL INSTITUTO**”, EMITIDAS POR AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO Y/O DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS INDICACIONES RESPECTO AL UNIFORME E IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁ UTILIZAR EL PERSONAL A SU SERVICIO LO QUE EL INSTITUTO REVISARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

1.6.- PERSONAL A UTILIZAR PARA EL SERVICIO.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 6 de 35

EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE OCUPE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y DEBERÁ GARANTIZAR LA DEBIDA ATENCIÓN A CUALQUIER SOLICITUD POR "EL INSTITUTO" RELATIVA A DICHO SERVICIO.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BASES Y CALENDARIO DE EVENTOS.

2.1.- COSTO DE LAS BASES.

ESTAS BASES NO TIENEN ALGÚN COSTO.

2.2.- CALENDARIO DE EVENTOS.

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Oficio de invitación	18 de febrero de 2009	-----	-----
Visita al sitio de los trabajos	23 de febrero de 2009	10:00 hrs	Subdirección de Recursos Materiales y Conservación ubicada en Montes Urales No. 800, Col. Lomas Virreyes, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México D.F.
Junta de Aclaraciones	23 de febrero de 2009	11:00 hrs	
Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.	26 de febrero de 2009	12:00 hrs	
Fallo de la Invitación	Se indicará en la apertura de propuestas.	-----	

3.- JUNTA DE ACLARACIONES.

PARA EFECTO DE AGILIZAR EL EVENTO, LOS PARTICIPANTES PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO SUS DUDAS RESPECTO A LAS BASES, A MÁS TARDAR UN DÍA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES HASTA LAS 14:00 HRS., DE MANERA PERSONAL DIRECTAMENTE EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN, VÍA FAX AL TEL. 55 40 28 33 O POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN servicios@servidor.inper.edu.mx, CONFIRMANDO SU RECEPCIÓN AL TEL. 55 20 99 00 EXT. 336 Ó 269, MISMAS QUE SERÁN CONTESTADAS POR ESCRITO. LA INASISTENCIA DE LOS LICITANTES SERÁ DE SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, SIN EMBARGO PODRÁN ACUDIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN PARA QUE LES SEA ENTREGADA EL ACTA RESPECTIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS BASES, DERIVADA DEL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE INTEGRANTE DE LAS PROPIAS BASES DE ESTA INVITACIÓN.

4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

4.1.- REGLAMENTACIÓN.

LOS PARTICIPANTES PARA EL SERVICIO DE LA PRESENTE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DEBERÁN APEGARSE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES A LA MATERIA Y EN LA FALTA DE EMISIÓN DE ESTAS, LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LAS SUPLAN. ADEMÁS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE ESTA LEY O DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON BASE EN ELLA, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES. (ART. 15 DE LA LEY).

4.2.-IDIOMA

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

4.3.- MONEDA



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 7 de 35

LA MONEDA EN QUE SE COTIZARÁN LAS PROPOSICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y PAGO RESPECTIVO DEL SERVICIO SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

4.4.- DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES

SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAREMOS EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DE LA INVITACIÓN O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES (ART. 31 FRACC. IV DE LA LEY).

SI SE COMPROBAREMOS QUE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA PARA CUBRIR LOS REQUISITOS DE ESTA INVITACIÓN.

SI SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50, 31 FRACCIÓN XXIV Y DENTRO DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY.

4.5.- REPRESENTATIVIDAD DEL LICITANTE

NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LAS PROPUESTAS.

LA PERSONA QUE SUSCRIBA LA PROPUESTA DE LA INVITACIÓN ES LA QUE DEBE CONTAR CON LOS DOCUMENTOS NOTARIALES QUE LO ACREDITEN COMO APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETER Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA.

4.6.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁ SER NEGOCIADA.

4.7.- PRECIOS.

LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL Y EN EL CASO QUE SE PRESENTE UN ERROR DE CÁLCULO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SÓLO HABRÁ LUGAR A SU RECTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y CON NÚMERO, PREVALECEMOS LA CANTIDAD CON LETRA, POR LO QUE DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS, ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL DICTAMEN, SI EL LICITANTE NO ACEPTA LA CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA SE PROCEDERÁ A DESECHAR LA MISMA (ART. 45 DEL REGLAMENTO).

LOS LICITANTES DEBERÁN COTIZAR PRECIOS NETOS, EN MONEDA NACIONAL (UNITARIOS, IMPORTE TOTAL Y DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO). ESTOS PRECIOS SE CONSIDERARÁN FIJOS HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO, DEBIENDO SEÑALAR EN SU COTIZACIÓN INVARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

4.8.- DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES.

EL PROVEEDOR A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LA CONSULTA DE OPINIÓN QUE HAGA AL SAT Y LA OPINIÓN MISMA EXPEDIDA POR EL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADA EN EL DOF EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008 Y AL OFICIO CIRCULAR No. UNAOPSFP/309/0743/2008 PUBLICADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DEBERÁ EFECTUARSE A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO O ADJUDICACIÓN AL LICITANTE GANADOR Y PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO POR PARTE DE ÉSTE.

DE NO ENTREGARSE EL PRESENTE ESCRITO EN TIEMPO Y FORMA SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY.

1.2.1.16. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento,



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 8 de 35

prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, se observará lo siguiente, según corresponda:

- I. Por cada contrato, las dependencias y entidades citadas exigirán de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento actualizado expedido por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones conforme a lo siguiente:

1. Presentar solicitud de opinión por Internet en la página del SAT, en la opción "Mi portal"
2. Contar con clave CIEC
3. En la solicitud deberán incluir los siguientes requisitos:
 - a. Nombre y dirección de la dependencia en la cual se licita.
 - b. Nombre y RFC del representante legal, en su caso.
 - c. Monto total del contrato.
 - d. Señalar si el contrato se trata de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública.
 - e. Número de licitación o concurso.

El contribuyente solicitante con el acto de registrar su solicitud en la página de Internet del SAT para efectos del artículo 32-D primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, manifieste bajo protesta de decir verdad que:

- a) Han cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento, la situación actual del registro es activo y localizado.
 - b) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por el último ejercicio fiscal que se encuentre obligado.
 - c) Que no tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, IETU, IDE, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior) y sus accesorios. Así como créditos fiscales determinados firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
 - d) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF.
 - e) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
5. En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla II.2.1.9.
- II. La ALSC que corresponda al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios, emitirá opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales indicadas a través del portal de Internet del SAT, para los efectos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, según sea el caso, a más tardar en los 20 días siguientes a la recepción de la solicitud de opinión, salvo en los casos en que el contribuyente se hubiera comprometido a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar los créditos fiscales firmes que tengan a su cargo, supuesto en el cual la opinión se emitirá a más tardar en los 30 días siguientes a la de la solicitud de opinión. Dicha opinión se hará también del conocimiento de la Dependencia o entidad de que se trate.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 9 de 35

- III. En caso de detectar el incumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere esta regla o de la existencia de créditos fiscales determinados firmes o del incumplimiento de garantizar debidamente el interés fiscal, la ALSC mediante comunicado a través de la página del SAT notificará al contribuyente las omisiones detectadas y éste contará con 10 días para manifestar ante dicha ALSC lo que a su derecho convenga. La autoridad fiscal procederá a emitir la opinión correspondiente, conforme a lo siguiente:
- Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, comprueba el pago de los créditos, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o realiza la aclaración o pago de los créditos fiscales respectivos ante la Administración que le haya notificado las omisiones, una vez validado el cumplimiento, la autoridad fiscal, podrá emitir opinión en sentido favorable dentro del plazo de 20 días indicado en la fracción II de la presente regla.
 - Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta fracción, no atiende o no aclara las inconsistencias señaladas o en su caso si de la información o documentación presentada se detecta la persistencia del incumplimiento de las obligaciones fiscales, la autoridad fiscal emitirá opinión en sentido negativo, vencido el plazo de 10 días que se le otorgó.
 - Cuando el contribuyente manifieste su interés de celebrar convenio para pagar sus créditos fiscales determinados firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo, en los términos de lo señalado por la regla II.2.1.9., emitiendo la opinión dentro de los 30 días a que se refiere la fracción II de esta regla.

La opinión prevista en esta fracción, así como el documento al que se hace referencia en la fracción I, se emite para fines exclusivos del artículo 32-D del CFF, considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, la declaración a que se refiere la fracción I, inciso b) de esta regla, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en la solicitud a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

Para los efectos de esta regla, tratándose de créditos fiscales determinados firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales entre otros, si a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere la fracción I, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos.
- Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Es responsabilidad del contribuyente solicitante de la opinión, verificar mediante consulta en la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal", la respuesta o la solicitud de información adicional que requiera la autoridad, a partir de la fecha sugerida que se informa en el acuse de la solicitud de servicio.

4.9.- INFRACCIONES O SANCIONES:

LOS LICITANTES QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SERÁN SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D F ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN (ART. 59 DE LA LEY). ADEMÁS DE LA SANCIÓN ANTES MENCIONADA, LA SFP INHABILITARÁ TEMPORALMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 60 DE LA LEY.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 10 de 35

5.- REQUISITOS QUE DEBERÁN LLENAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR FUERA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA LOS PARTICIPANTES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

5.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL.

- A) PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DATOS DE REPRESENTATIVIDAD (**ANEXO SIETE**) DEBIDAMENTE REQUISITADO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE ABRIL DE 1997 Y EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO.
- B) MANIFIESTO DE DOMICILIO LEGAL(**ANEXO OCHO**).
- C) MANIFIESTO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY, QUE POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES, FRACC. XXIV DEL ART. 31 DE LA LEY.
 - a) PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN;
 - b) PERSONAS MORALES QUE EN SU CAPITAL SOCIAL PARTICIPEN PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL, A SU VEZ, PARTICIPEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN, Y
 - c) PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN QUE HUBIERE MOTIVADO LA INHABILITACIÓN.

LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL ESCRITO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE FIRMAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

INCLUIR EN ESTA MANIFESTACIÓN, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY, RELATIVO AL NUEVO REQUISITO PARA PARTICIPAR Y CONTRATAR, DE NO ADEUDAR MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA MISMA LEY.

- D) DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE LA CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN DE QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTROS ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- E) EN CASO DE PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 34 DE LA LEY LOS LICITANTES DEBERÁN ADEMÁS CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
 - 1) NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES.
 - 2) NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNAS DE LAS PERSONAS AGRUPADAS; IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
 - 3) LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOSE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.
 - 4) LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 11 de 35

- 5) ESTIPULACIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS FIRMANTES DONDE QUEDARÁ OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.

5.2 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- A. CARTA PODER SIMPLE CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (**ANEXO DOS**), DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 4.5 DE ESTAS BASES.
- B. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CARTILLA, PASAPORTE, CREDENCIAL DE ELECTOR, CÉDULA PROFESIONAL) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EN CASO DE QUE ÉSTE NO ASISTA, LA PERSONA A LA QUE SE LE HAYA OTORGADO EL PODER PARA QUE COMPAREZCA, DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE AUSENTE, ADEMÁS DE LA SUYA PROPIA (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES) EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.
- C. CURRÍCULUM EN DONDE DEMUESTRE QUE LA EMPRESA **CUENTA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR POR LO MENOS DOS CONTRATOS EN COPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.**
- D. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCEN EL CONTENIDO DE LAS BASES Y SUS ANEXOS.

6.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:

6.1.- PROPUESTA TÉCNICA.

LA PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- A).-CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA EN LA CUAL DECLARE SU CAPACIDAD REAL PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO SOLICITADO EN ESTAS BASES, CON CALIDAD Y SEGURIDAD.
- B).-CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA EN LA QUE SE COMPROMETEN A NO SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- C).-DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.
- D).-RELACIÓN DE PERSONAL CON RESPONSABILIDAD Y/O SUPERVISIÓN CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, CARGO EN SU CASO TELÉFONO O SIMILAR, QUE FACILITE LA LOCALIZACIÓN RÁPIDA PARA ATENDER CUALQUIER LLAMADO RELATIVO AL SERVICIO PRESTADO.
- E).-CONSULTA DE OPINIÓN AL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADA EN EL DOF EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008 Y AL OFICIO CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/0743/2008 PUBLICADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

6.2.-PROPUESTA ECONÓMICA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA, DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. PROPUESTA ECONÓMICA (**ANEXO CUATRO**) DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ANEXANDO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE LOS QUE SE HAYA DETERMINADO EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA.
- B. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PAGO DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 8.4.1 DE ESTAS BASES.

NOTAS: LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN PAPEL ORIGINAL MEMBRETEADO, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMEN LAS PROPUESTAS DEBERÁN ESCRIBIR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE QUE TENGA PODER PARA FIRMAR LAS PROPUESTAS, CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA O POR EL REPRESENTANTE QUE TENGA PODER NOTARIAL.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 12 de 35

TODAS LAS HOJAS DE LA CARPETA PODRÁN PRESENTARSE FOLIADAS Y ENGARGOLADAS, INDICANDO EN LA PRIMERA EL TOTAL DE HOJAS CONTENIDAS.

LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL **ANEXO UNO**.

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS EN UN SOBRE CERRADO DE MANERA INVOLABLE, CONTENIENDO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA. LA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITAN EN ESTAS BASES ESTÁ CONTENIDA EN EL **ANEXO NUEVE** "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPOSICIONES" Y DEBERÁ PRESENTARSE REQUISITADA.

7- PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

7.1.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EN UNA SOLA ETAPA, PARA LO CUAL, LA APERTURA SE HARÁ DE MANERA INTERNA, EN LAS QUE ESTARÁN PRESENTES LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA USUARIA Y UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**" (ART. 43 DE LA LEY).

AL FINAL DEL EVENTO SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE SERÁ FIRMADA, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR "**EL INSTITUTO**", ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA CUAL ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN.

PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE.

7.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

SE REVISARÁN TODAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

7.2.1.- PARA LA CAPACIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE CADA EMPRESA LICITANTE:

SE VERIFICARÁ QUE CADA EMPRESA CUMPLA CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS.

7.2.2.- PARA LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:

SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE LAS MISMAS, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

7.2.3.- PARA LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

SE ANALIZARÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS REVISANDO LOS SALARIOS, COSTOS, INSUMOS OFERTADOS ETC. CONTRA LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.

EL INSTITUTO PODRÁ DESECHAR LAS PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE MENOR AL COSTO QUE IMPLICARÍA LA PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR ESTIMARLA INSOLVENTE (ART. 41 DEL REGLAMENTO).

NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL "INSTITUTO" QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y AGILIZAR LA CONDUCCIÓN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SÍ MISMO, NO AFECTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS. LA INOBSERVANCIA POR PARTE DE LOS LICITANTES RESPECTO A DICHAS CONDICIONES O REQUISITOS NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR SUS PROPUESTAS.

QUEDAN COMPRENDIDOS ENTRE LOS REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SÍ MISMOS, NO AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, EL PROPONER UN PLAZO DE ENTREGA MENOR AL SOLICITADO, EN CUYO CASO, PREVALECE EL ESTIPULADO EN LAS BASES DE INVITACIÓN; EL OMITIR ASPECTOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPIA PROPUESTA TÉCNICA O ECONÓMICA; EL NO OBSERVAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS, SI SE PROPORCIONA DE MANERA CLARA LA INFORMACIÓN REQUERIDA; Y EL NO OBSERVAR REQUISITOS QUE CAREZCAN DE FUNDAMENTO LEGAL O CUALQUIER OTRO QUE NO TENGA POR OBJETO DETERMINAR OBJETIVAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA PRESENTADA. EN NINGÚN CASO PODRÁN SUPLIRSE LAS DEFICIENCIAS SUSTANCIALES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 13 de 35

7.2.4.- DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

CUANDO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN, SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES O NO SE PRESENTEN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA LAS TRES PROPOSICIONES SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE QUE COMO MÍNIMO SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN, ENTONCES SE EXPEDIRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 38 DE LA LEY.

7.3.- FALLO

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR QUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR “**EL INSTITUTO**”, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS (ART. 36 bis DE LA LEY).

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.

“**EL INSTITUTO**” EMITIRÁ DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO; SIN EMBARGO, PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD QUE SE INTERPONGA POR LOS LICITANTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE ESTA LEY.

EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE DARÁ A CONOCER A TODOS LOS PARTICIPANTES POR ESCRITO.

8.- FIRMA DEL CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (**ANEXO CINCO**) OBLIGARÁ A “**EL INSTITUTO**” Y A LA PERSONA EN QUIEN HUBIERE RECAÍDO, A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

EL ATRASO POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**” EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

SI EL INTERESADO NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 bis DE ESTA LEY, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACIÓN, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPUESTA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (ART. 46 DE LA LEY).

EL LICITANTE GANADOR QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO NO FORMALICE EL CONTRATO ADJUDICADO POR EL “**INSTITUTO**” SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 60 DE LA LEY.

8.1.- ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.

EN EL ACTO DE FALLO SE ESTABLECERÁ FECHA, HORARIO Y LUGAR PARA QUE EL LICITANTE GANADOR Y SU REPRESENTANTE, CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA SU COTEJO Y ENTREGAR COPIA SIMPLE PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: ESCRITURA EN LA QUE CONSTE SU ACTA CONSTITUTIVA Y ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SALVO QUE SE TRATE DE PERSONA FÍSICA QUIEN SÓLO DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (PASAPORTE, CARTILLA, CÉDULA PROFESIONAL, CREDENCIAL PARA VOTAR) Y ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA, O EN SU CASO, DE LA CARTA DE



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 14 de 35

NATURALIZACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE DEMUESTRE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

8.2.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

SI POR ALGUNA CAUSA EXISTIESE MOTIVO PARA RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS CASOS QUE SE MENCIONAN, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS GARANTIZADAS POR LA FIANZA OTORGADA Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

- A).- POR OMISIÓN DE "EL PROVEEDOR" AL NO PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ART. 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL INSTITUTO" POR LA SUSPENSIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS.
- B).- SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS POR LAS PARTES.
- C).- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SI NO LES DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DE PERSONAL COMPETENTE.
- D).- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.
- E).- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "EL INSTITUTO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- F).- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- G).- SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES "EL INSTITUTO", PAGARA AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

8.3.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" PODRÁ, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 15 de 35

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE HAGAN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS, CUYA PRESTACIÓN SE REALICE DE MANERA CONTINUA Y REITERADA.

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS EN LOS QUE SE INCLUYAN SERVICIOS DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ PARA CADA CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATE (ART. 52 DE LA LEY).

8.4.- ASPECTOS ECONÓMICOS

8.4.1.- CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.

"EL INSTITUTO" CELEBRARÁ UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORMALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON "EL PROVEEDOR" DEL MISMO (**ANEXO CINCO**).

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS QUE CUBRAN MENSUALIDADES VENCIDAS Y SE EFECTUARÁN EN LA PAGADURÍA DE "EL INSTITUTO", O A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO, SI LO ACEPTA EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y A LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO PRESENTARLAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL SERVICIO DEVENGADO, ACLARANDO QUE LOS DÍAS DE PAGO SERÁN LOS MIÉRCOLES DE 10:00 A 14:00 HRS. DEBIENDO PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN LA OFICINA DE CUENTAS POR PAGAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES:

- SOLICITUD DE PAGO EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN.
- FACTURA ORIGINAL Y TRES COPIAS.
- CONTRATO ORIGINAL Y FOTOCOPIA (SÓLO EN EL PRIMER COBRO).
- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL , (SÓLO EN EL PRIMER COBRO).
- CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) Y NOMBRE DEL BANCO.

8.4.2.- IMPUESTOS Y DERECHOS: RETENCIÓN DEL IVA A PERSONAS FÍSICAS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS POR EL LICITANTE GANADOR, "EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SERÁ PRESENTADO POR SEPARADO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO OFRECIDO.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A TODOS AQUELLOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN PERSONAS FÍSICAS, NO IMPORTANDO BAJO QUE RÉGIMEN SE ENCUENTREN DADOS DE ALTA ANTE LA SHCP Y QUE TENGAN ALGÚN TIPO DE OPERACIÓN ANTE "EL INSTITUTO". PARA EL EJERCICIO DE 2009, NO ESTARÁN SUJETOS A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 3º, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IVA, LA FEDERACIÓN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, POR LAS EROGACIONES QUE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE EL MONTO DEL PRECIO O DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA NO REBASE LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA REGLA 5.1.7 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PARA EL EJERCICIO DE 2003 PUBLICADA EL 31 DE MARZO DEL 2003 EN EL DOF, ESTA INSTRUCCIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA SU SUSTITUCIÓN.

8.4.3.- ANTICIPOS

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

8.4.4.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA POR UN VALOR IGUAL AL 20% (VEINTE POR CIENTO) SIN INCLUIR EL IVA DEL IMPORTE DEL SERVICIO SUSCRITO EN EL **ANEXO CUATRO**, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY. DEBERÁ SER OTORGADA POR EL LICITANTE GANADOR EN MONEDA NACIONAL Y EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 16 de 35

PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL INSTITUTO.
- C) LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE 180 DÍAS DESPUÉS DE HABERSE CONCLUIDO EL MOTIVO DE SU EXPEDICIÓN (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) O MIENTRAS LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D) “LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS”. LA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NUESTRO FIADO CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE OTORGA LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA Y DEBERÁN LIQUIDAR AL INSTITUTO EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO.
- E) EN CASO DE MODIFICACIÓN POR MONTO Y/O AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO, LA AFIANZADORA EMITIRÁ LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUE AMPARE LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 68 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL ART. 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO FUE RATIFICADO DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE ESTA ENTIDAD EN SU JUNTA DE ÓRGANO DE GOBIERNO SESIÓN No. 68 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2000, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO “POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS” DE ESTE INSTITUTO.

8.4.5.- ENTREGA DE GARANTÍAS

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, SE PRESENTARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO (ART. 48 DE LA LEY).

NOTAS: AL LICITANTE GANADOR EN EL ACTO DE FALLO SE LE ENTREGARÁ UNA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO PARA EFECTOS DEL TRÁMITE DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO; EN CASO DE NO SER POSIBLE SE ESTABLECERÁ FECHA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LA COPIA DE REFERENCIA.

AL MOMENTO DE FIRMA DEL CONTRATO ORIGINAL Y DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ART. 46 DE LA LEY, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE A LA PERSONA QUE LO FIRME, ASÍ COMO EL ACTA CONSTITUTIVA, SUS REFORMAS Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.). SALVO QUE SE TRATE DE PERSONA FÍSICA QUIEN SÓLO DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (PASAPORTE, CARTILLA, CÉDULA PROFESIONAL, CREDENCIAL PARA VOTAR) Y ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA, O EN SU CASO, DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE DEMUESTRE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

9.- ASPECTOS VARIOS.

9.1.- INCONFORMIDADES

LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN INCONFORMARSE ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “**EL INSTITUTO**” POR CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY TAL Y COMO LO PREVÉ EN SU ARTÍCULO 65, POR LO QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PODRÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

9.2.- QUEJAS



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 17 de 35

EL LICITANTE GANADOR, PODRÁ PRESENTAR QUEJAS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN LOS CONTRATOS QUE TENGAN CELEBRADOS CON “**EL INSTITUTO**” CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY.

9.3.- CONTROVERSIAS.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA QUEJA Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER “**EL INSTITUTO**”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A LAS PARTES PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO (ART. 72 DE LA LEY).

9.4.- PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE SANCIONARÁ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE PENAS CONVENCIONALES POR UN PORCENTAJE DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL COSTO MENSUAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ART. 53 DE LA LEY).

9.5.- SANCIONES

LOS LICITANTES QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SERÁN SANCIONADOS POR LA **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN (ART. 59 DE LA LEY). ADEMÁS DE INHABILITACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 60 DE LA LEY.



10.- ANEXOS

ANEXO Uno	Descripción del Servicio.
ANEXO Dos	Carta Poder Simple.
ANEXO Tres	Propuesta Económica.
ANEXO Cuatro	Modelo de Contrato.
ANEXO Cinco	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Arts. 50, 60 Y 31 de la Ley.
ANEXO Seis	Datos de Representatividad.
ANEXO Siete	Manifiesto de Domicilio Legal.
ANEXO Ocho	Cédula de Recepción de Documentos.



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 19 de 35

**ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 20 de 35

ANEXO DOS

(CARTA PODER SIMPLE CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)

ESTA CARTA DEBERÁ FORMULARSE EN
PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA
LICITANTE.

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN**

MÉXICO, D.F. A ____ DE ____ DEL 200__.

HOJA 1 DE 1

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

(NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE (CARÁCTER QUE OSTENTA QUIEN OTORGA EL PODER) SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA _____ OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DE (CIUDAD EN QUE SE OTORGÓ EL CARÁCTER REFERIDO). POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A (NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER) PARA QUE A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, SE ENCARGUE DE LAS SIGUIENTES GESTIONES : PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES, FALLO Y FIRMA DE LAS ACTAS RESPECTIVAS QUE SE DERIVEN DE ESTA **INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (NÚMERO DE INVITACIÓN)** CONVOCADA POR (NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE CONVOCA).

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE QUIEN OTORGA
DEL PODER

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL
PODER

TESTIGOS

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 21 de 35

ANEXO TRES (PROPUESTA ECONÓMICA)

ESTE TEXTO DEBERÁ FORMULARSE EN
PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA
LICITANTE.

MÉXICO, D.F., A ____ DE _____ DE ____

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

DR. GREGORIO PÉREZ PALACIOS
DIRECTOR GENERAL
P R E S E N T E.

HAGO REFERENCIA A SU OFICIO DE FECHA _____ PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS No. _____, RELATIVA
A _____, EN GENERAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE
PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

AL RESPECTO, CON LA PERSONALIDAD DE QUE OSTENTO Y QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL,
MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE.

- A) QUE CONOZCO Y ME SOMETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LA PRESENTE INVITACIÓN.
- B) QUE EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR Y PARA EFECTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MIS PROPUESTAS SON LAS SIGUIENTES:

1. EL COSTO **MENSUAL** DEL SERVICIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE:

\$ _____ SIN I.V.A. (LETRA)

2. EL COSTO POR _____ MESES DEL SERVICIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE:

\$ _____ SUBTOTAL (1) SIN I.V.A. (LETRA)

3. POR LO QUE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE:

\$ _____ SUBTOTAL (1) (CANTIDAD EN LETRA)

\$ _____ + 15% I.V.A.

\$ _____ TOTAL FINAL (CANTIDAD EN LETRA)

- C) ACEPTO QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL ____ DE _____ DE 200_ AL ____ DE _____ DE 200_.

- D) HAGO SABER QUE MI EXPERIENCIA EN ESTA ACTIVIDAD ES DE ____ AÑOS, QUE PODRÁ COMPROBARSE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN, ADJUNTO A LA PRESENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS QUE SE MENCIONAN EN ELLAS DEBIDAMENTE FIRMADAS. HAGO CONSTAR QUE HE LEÍDO Y REVISADO PERFECTAMENTE EL MODELO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO, LO ACEPTO EN TODAS SUS CLÁUSULAS.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE DE LA EMPRESA:

REPRESENTANTE LEGAL:

DOMICILIO:

TELÉFONO:



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 22 de 35

ANEXO CUATRO MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE OTORGAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. GREGORIO PÉREZ PALACIOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. MARIO ALBERTO OSORIO ALARCÓN Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE RIGE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL Y SU REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

SEGUNDA.- QUE AL TENOR DEL ARTÍCULO 6 DEL CUERPO NORMATIVO MENCIONADO, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES:

1. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOMÉDICAS EN EL CAMPO DE SUS ESPECIALIDADES, PARA LA COMPRESIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIDAS DE SALUD;
2. PÚBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE, ASÍ COMO DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD REGISTRE;
3. PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, Y CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, INTERCAMBIO O COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES;
4. FORMAR RECURSOS HUMANOS EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO EN AQUELLAS QUE LE SEAN AFINES;
5. FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN Y AFINES, ASÍ COMO EVALUAR Y RECONOCER EL APRENDIZAJE;
6. OTORGAR CONSTANCIAS, DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
7. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN ASPECTOS PREVENTIVOS, MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE REHABILITACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN;
8. PROPORCIONAR CONSULTA EXTERNA, ATENCIÓN HOSPITALARIA Y SERVICIOS DE URGENCIAS A LA POBLACIÓN QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA E EUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, HASTA EL LÍMITE DE SU CAPACIDAD INSTALADA,
9. ASESORAR Y FORMULAR OPINIONES A LA SECRETARÍA CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO;
10. ACTUAR COMO ÓRGANOS DE CONSULTA, TÉCNICA Y NORMATIVA, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO PRESTAR CONSULTORÍAS A TÍTULO ONEROSO A PERSONAS DE DERECHO PRIVADO;
11. ASESORAR A LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA O ATENCIÓN MÉDICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN GENERAL, A CUALQUIERA DE SUS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD;
12. PROMOVER ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EN LO RELATIVO A LOS PADECIMIENTOS PROPIOS DE SUS ESPECIALIDADES;
13. COADYUVAR CON LAS SECRETARÍA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS SOBRE LA SITUACIÓN SANITARIA GENERAL DEL PAÍS, RESPECTO DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS QUE LES CORRESPONDAN, Y



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 23 de 35

14. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LES CORRESPONDAN CONFORME A LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TERCERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ANTES INDICADA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL INSTITUTO", RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, DR. GREGORIO PÉREZ PALACIOS.

CUARTA.- QUE REQUIERE CONTRATAR A "EL PROVEEDOR" PARA EL SERVICIO DE _____ AMPARADO EN ESTE CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

QUINTA.- QUE PARA LOS FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE SER APROBADO, SE AFECTARÁ LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO _____

SEXTA.- QUE CONTRATA A "EL PROVEEDOR" EN ATENCIÓN A QUE DICHA EMPRESA MANIFESTÓ CONTAR CON EL EQUIPO Y PERSONAL PROPIO NECESARIO Y LOS ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR EL SERVICIO ALUDIDO. EN EL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SERVICIO A PROPORCIONAR SERÁ DE CALIDAD ÓPTIMA, ES DECIR, QUE CUBRE CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS LEGALMENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

SEPTIMA.- QUE ESTOS SERVICIOS FUERON ADJUDICADOS A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO _____, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FALLO DE FECHA _____

OCTAVA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL NÚMERO 800 DE LA CALLE MONTES URALES, COLONIA LOMAS VIRREYES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11000.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMERA.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, LIC. _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _____, EN EL _____

SEGUNDA.- QUE AL TENOR DE _____ DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO: _____ (SIC).

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN:
EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE _____
EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, TENIENDO EL NÚMERO DE REGISTRO _____

CUARTA.- QUE NO SE ENCUENTRA EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, NI INTERVENIDO JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE Y ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRIMONIALES.

QUINTA.- QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50, 31 FRACC. XXIV, 60 EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SEXTA.- QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO ESPECIALMENTE TENER LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRECE Y QUINCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE DE SU PARTE INTERVENGAN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL NI CIVIL, RESPECTO DEL PERSONAL EMPLEADO POR "EL PROVEEDOR" Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER CONSIDERADO RESPECTO DE ÉSTE, PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SEPTIMA.- QUE CONOCE LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" RESPECTO DEL SERVICIO _____, Y HABIENDO CONSIDERADO LOS FACTORES VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CON LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES A ÉSTA MATERIA, MANIFIESTA ESTAR EN APTITUD DE PROPORCIONAR PUNTUALMENTE EL SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL, RESPECTO DEL SERVICIO AL CUAL SE OBLIGA.

NOVENA.- QUE EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____ DE "EL PROVEEDOR", EN ÉSTE ACTO INTERVIENE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 24 de 35

, LICENCIADO , Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN , NÚMERO ,
COLONIA , DELEGACIÓN Y/O MUNICIPIO , C.P. ,
, EN EL , MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO, TIENE POR OBJETO QUE EL "EL PROVEEDOR" PRESTE A "EL INSTITUTO" EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN MONTES URALES No. 800, COL. LOMAS VIRREYES, DEL. MIGUEL HIDALGO, MÉXICO D. F., EL SERVICIO _____ QUE SE DETALLA EN EL ANEXO "UNO" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL, UNA VEZ FIRMADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO

SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:

LAS PARTES SUSCRIBEN JUNTO CON EL CONTRATO LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN:

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
ANEXO DOS	PROPUESTA ECONÓMICA.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE: _____ (_____), MÁS EL 15% DE I.V.A. \$ _____ (_____), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ _____ (_____). ESTE IMPORTE SE MANTENDRÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR EN TODO MOMENTO ESTA DISPOSICIÓN.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN PERIODOS MENSUALES VENCIDOS, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN LA PAGADURÍA DE "EL INSTITUTO", MENSUALMENTE Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

LOS PAGOS SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL Y CUBRIRÁN A "EL PROVEEDOR" POR GASTOS DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MATERIALES, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU EMPRESA, LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, SU UTILIDAD; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" SERÁN LIQUIDADAS EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "EL INSTITUTO" O A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO, SI LO ACEPTA EL PROVEEDOR, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE _____ MESES FORZOSOS PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO", CONTADOS A PARTIR DEL DÍA ____ DE _____ DE 200__ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUEDANDO SUJETA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO DE 2009. EN CASO DE REQUERIRSE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTINUAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2010, PREVIA SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE **LA LEY.**



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 25 de 35

QUINTA.- SUPERVISIÓN:

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DAR A "EL PROVEEDOR" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, A FIN DE QUE SE SUJETE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS PREVIAMENTE POR LAS PARTES.

SEXTA.- RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR":

LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON TERCERAS PERSONAS POR LA MISMA CAUSA, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN VALOR IGUAL AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL, SIN INCLUIR EL IVA, DEL SERVICIO, SUSCRITO EN EL **ANEXO CUATRO** LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL **INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) .- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES.
- B).- PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- C).- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE 180 DÍAS DESPUÉS DE HABERSE CONCLUIDO EL MOTIVO DE SU EXPEDICIÓN (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) O MIENTRAS LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D).- "LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS". LA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NUESTRO FIADO CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE OTORGA LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA Y DEBERÁN LIQUIDAR AL INSTITUTO EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO.
- E).- EN CASO DE MODIFICACIÓN POR MONTO Y/O AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A AMPLIAR LA FIANZA OTORGADA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" QUE AMPARE LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 68 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ART. 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE DICHA MODIFICACIÓN.

MIENTRAS "EL PROVEEDOR" NO OTORQUE LAS FIANZAS NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE SANCIONARÁ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE PENAS CONVENCIONALES POR UN PORCENTAJE DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL COSTO MENSUAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ART. 53 DE LA LEY).

SI DEL INCUMPLIMIENTO RESULTARE GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO", SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA CORRESPONDIENTE, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL INSTITUTO", MISMA QUE PODRÁ SER DESCONTADA EN EL PAGO DE LA FACTURACIÓN DEL MES QUE CORRESPONDA, O MEDIANTE NOTA DE



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 26 de 35

CRÉDITO MENSUAL AL MOMENTO DE REQUERIRSE EL PAGO, QUEDANDO FACULTADA EN ESTOS CASOS “**EL INSTITUTO**” A REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR SÍ O POR MEDIO DE TERCEROS.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”, Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “**EL INSTITUTO**” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”, EN CUYO CASO, EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO. EL CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- POR OMISIÓN DE “**EL PROVEEDOR**” AL NO PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ART. 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR “**EL INSTITUTO**” POR LA SUSPENSIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS.
- B).- SI “**EL PROVEEDOR**” NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS POR LAS PARTES.
- C).-SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SI NO LES DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DE PERSONAL COMPETENTE.
- D).-SI NO REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.
- E).-SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**EL INSTITUTO**”, PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- F).-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- G).-SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “**EL PROVEEDOR**” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ARRIBA MENCIONADO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y SE DETERMINARÁ EN RESCINDIR O NO EL CONTRATO, LO QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADO A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASIMISMO “**EL PROVEEDOR**”, PAGARA A “**EL INSTITUTO**”, POR CONCEPTO DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LA CANTIDAD DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**EL INSTITUTO**”, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 27 de 35

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN EL MISMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

PARA LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS **TRIBUNALES FEDERALES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES SE FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A _ DE ____ DEL AÑO DOS MIL _____.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

**DR. GREGORIO PÉREZ - PALACIOS
DIRECTOR GENERAL**

**ING. MARIO ALBERTO OSORIO ALARCÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

TESTIGOS

SUBDIRECTOR DEL ÁREA SOLICITANTE

JEFE DEL DEPARTAMENTO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 28 de 35

ANEXO CINCO

ESTE TEXTO DEBERÁ FORMULARSE
EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA
EMPRESA LICITANTE.

MÉXICO, D.F., A DE DE 200_.

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
P R E S E N T E .

POR LA PRESENTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

_____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
QUE NO NOS ENCONTRAMOS EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 50**, EN EL
PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTIPULADO EN EL ART. 30 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.

ASÍ COMO DE QUE NO PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO, PERSONAS FÍSICAS O
MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR LOS EFECTOS
DE LA INHABILITACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SUPUESTOS DE LA
FRACC. XXIV DEL ART. 31 DE LA LEY.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE DE LA EMPRESA:
REPRESENTANTE LEGAL:
DOMICILIO:
TELÉFONO:



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. INV-INPerIER-002/09

Página 29 de 35

ANEXO SEIS DATOS DE REPRESENTATIVIDAD

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN
ANTE "EL INSTITUTO", (NOMBRE DE LA EMPRESA), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ
ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES
PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON
NÚMERO _____, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE QUIEN REPRESENTA (PERSONA FÍSICA O MORAL).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

DELEGACIÓN O MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

ENTIDAD FEDERATIVA:

TELÉFONOS:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

N° DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:

FECHA:

NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

RELACIÓN DE ACCIONISTAS.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	RFC	% DE ACCIONES
------------------	------------------	-----------	-----	---------------

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:

REFORMA O MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA:

NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LO PROTOCOLIZÓ:

RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ESTAS:

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

FECHA

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ:

(LUGAR Y FECHA)
PROTESTO LO NECESARIO

FIRMA

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIMA
CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 30 de 35

ANEXO SIETE

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN

ANTE "EL INSTITUTO" LA (NOMBRE DE LA EMPRESA), MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE PROPUESTA DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____, EL UBICADO EN:

DOMICILIO LEGAL:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

DELEGACIÓN O MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

ENTIDAD FEDERATIVA:

TELÉFONOS:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA:

REPRESENTANTE LEGAL:



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 31 de 35

**ANEXO OCHO
CÉDULA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

MÉXICO, D.F., A - _____ DE _____ DEL _____.

RAZÓN SOCIAL _____
REPRESENTANTE LEGAL _____
Nº DE INVITACIÓN Y NOMBRE _____

Nº EN BASES	DOCUMENTOS		PRESENTÓ		OBSERVACIONES
			SI	NO	
DOCUMENTACIÓN FUERA DEL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN					
5.1	DOCUMENTACIÓN LEGAL				
	A	DATOS DE REPRESENTATIVIDAD FORMATO ANEXO SIETE.			
	B	MANIFIESTO DE DOMICILIO LEGAL ANEXO OCHO			
	C	MANIFIESTO NO HALLARSE EN LOS SUPUESTOS ARTS. 31, 50 Y 60 DE LA LEY, ANEXO SEIS			
	D	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD			
	E	PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES (SE INTEGRARA ESTE DOCUMENTO EN EL CASO DE HACERLO CONJUNTO)			
5.2	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA				
	A	CARTA PODER, ANEXO DOS			
	B	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.			
	C	CURRICULUM EMPRESARIAL.			
	D	CARTA BAJO PROTESTA DE CONOCER CONTENIDO DE BASES Y ANEXOS			



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

No. INV-INPerIER-002/09

Página 32 de 35

6.1	PROPUESTA TÉCNICA				
	A	CARTA DE DECLARACIÓN DE CAPACIDAD REAL PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO.			
	B	CARTA DE COMPROMISO PARA NO SUBROGAR EL SERVICIO.			
	C	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.			
	D	RELACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO			
	E	CONSULTA DE OPINIÓN AL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES			
6.2	PROPUESTA ECONÓMICA				
	A	PROPUESTA ECONÓMICA, ANEXO CUATRO.			
	B	CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE PAGO.			